

el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detallan:

Número de orden: 1. Propietario: José Peix Simón. Datos del Catastro: Parcela, 27. Polígono 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 2. Propietario: Narciso Torrent Iglesias. Datos del Catastro: Parcela, 26. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 3. Propietario: Juan Costa Quera. Datos del Catastro: Parcela, 28. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 4. Propietario: Concepción Pagés Poch. Datos del Catastro: Parcela: 22. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 5. Propietario: Salvio Martí Fajol. Datos del Catastro: Parcela, 24. Polígono, 5. Término municipal Vilafant.

Número de orden: 6. Propietario: Fermín Martí Oliveras. Datos del Catastro: Parcela: 22. Polígono: 5. Término municipal: Vilafant.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 21 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director. 5.634-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 2802/1967, de 2 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para crear en la ciudad de Manresa (Barcelona) una Escuela de Maestría Industrial.

Las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Manresa (Barcelona), en orden al incremento de su actividad industrial y próxima a finalizar las obras del edificio construido al efecto, aconsejan la urgente creación de un Centro oficial de Formación Profesional Industrial que atienda a la preparación cultural y profesional de los operarios que aquella industria necesita.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para crear en la ciudad de Manresa (Barcelona) una Escuela de Maestría Industrial, de las que se especifican en la Sección tercera del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2803/1967, de 2 de noviembre, por el que se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza mixtos de Hospitalet de Llobregat, Igualada y Motril, y uno femenino en el barrio de Pedralbes, de Barcelona.

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas y la aportación de los Ayuntamientos para la construcción de los edificios correspondientes, motiva

la creación de los nuevos Institutos de Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Igualada y Motril.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Uno.—Barcelona. «Boscán», femenino, sito en el barrio de Pedralbes

Dos.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), mixto.

Tres.—Igualada (Barcelona), «Pedro Vives Vich», mixto.

Cuatro.—Motril (Granada) mixto

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de los citados Institutos, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada de Igualada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2804/1967, de 2 de noviembre, por el que las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón se transforman en femenina y mixta, respectivamente.

Por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete) fueron creadas las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palencia y Gijón (M). En interés de la enseñanza y atendiendo a una mejor aplicación de las actividades docentes para las que en principio fueron promovidas, se transforman en femenina y mixta, respectivamente.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón, creadas por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, se transforman en femenina y mixta, continuando adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palencia y Gijón (M), respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2805/1967, de 2 de noviembre, por el que se crean 48 Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley de once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,